



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2021-MPC/G.M.**

Cajamarca, 05 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. San Pablo entre Psje. Tupac Amaru y Av. 28 de Julio; y con los Graderíos, Psje. 06 de Agosto entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, de la Av. 28 de Julio entre Jr. San Pablo y Av. Perú y del Jr. Bolívar entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, Sector 01 San Sebastián, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", que ejecuta la Empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L."; El Contrato N° 069-2020-MPC; La Carta N° 027-2021-ADM-CV07; La Carta N° 36-2021-CCAJ; El Informe N° 0425-2021-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N° 031-2021-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N° 652-2021-MPC-GI; demás recaudos que forman parte del presente expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el procedimiento de ampliación de plazo.**

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", suscribieron el Contrato N° 069-2020-MPC, del 02-11-2020, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444 y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. San Pablo entre Psje. Tupac Amaru y Av. 28 de Julio; y con los Graderíos, Psje. 06 de Agosto entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, de la Av. 28 de Julio entre Jr. San Pablo y Av. Perú y del Jr. Bolívar entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, Sector 01 San Sebastián, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por el monto contractual de S/. 1'580,581.11 (un millón quinientos ochenta mil quinientos ochenta y uno con 11/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común de la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de noviembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 20 de noviembre del 2020;

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N° 311 del Residente del 14/06/2021**, quien señala: "Debido a una omisión de anotación en cuaderno de obra el cierre de causal de adicional de obra N° 01 que debió ser el 2 de junio del 2021 según notificación de resolución de aprobación por parte de la entidad, para la solicitud de ampliación de plazo se considerar de acuerdo a nuestra programación de obra del adicional y partidas afectadas en ruta crítica de la programación contractual";

Que, mediante Carta N° 027-2021-ADMM-CV07, de fecha 14 de junio de 2021, la Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, representante común de la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", solicita a la supervisión de la obra, la Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y dos (62) días calendarios, por aprobación de la prestación adicional N° 01";

Que, por su parte mediante Carta N° 36-2021-CCAJ, de fecha 21 de junio de 2021, la Sra. Yovana Rimarachín Vásquez, Representante Legal del "Consortio Cajamarca", Supervisor de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 precisando que:

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municipal.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de julio del 2021.

"Del análisis efectuado resulta que: La causal de la presente Ampliación de Plazo N° 01, corresponde a la causal prevista en el art. 197 ítem b) del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es decir, CUANDO SE APRUEBA LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, según se advierte de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 135-2021-MPC/G.M de fecha 02 de junio del 2021"; "La aprobación de la ejecución del presupuesto Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 que se refiere a "Excavación en roca fija con equipo", en el cual de acuerdo a nuestro Gantt la ejecución será de treinta y cinco (35) días calendario, contabilizando a partir del 15 de junio del 2021 y siendo fecha límite el 19 de julio del 2021 del plazo contractual, por el traslape de actividades sucesoras propias del proceso constructivo, corresponde una ampliación de plazo de diez (10) días calendario que se contabiliza en el periodo del 20 de julio del 2021 al 29 de julio del 2021. Las mismas que hacen que la ampliación de plazo N° 01 corresponda un total de cuarenta y cinco (45) días calendario"; El pedido de ampliación de plazo N° 01 por la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante N° 01, es PROCEDENTE puesto que está sustentado en base a los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el decreto Supremo N° 168-2020-EF, POR LO CUAL EL TIEMPO DE PLAZO SOLICITADO LE CORRESPONDE UN TOTAL DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO"; "De acuerdo a lo indicado en este informe, se determina que resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el contratista CONSTRUCTORA VIRGO, por un total de cuarenta y cinco (45) días calendario";

Que, a su turno mediante Informe N° 0425-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 28 de junio de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo en: "La solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, es PROCEDENTE puesto que está sustentado en base a los artículos (...), Y la SSLO opina la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios cuyo periodo se contabilizara desde el 15/06/2021 (siguiente día del término del plazo contractual) al 29/07/2021. de acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 2) del artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en consecuencia, se debe emitir la Resolución de ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 031-2021-JVFM-ALGI-MPC, de fecha 30 de junio del 2021 el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura refiere: ... que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra en comento, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para su aprobación los cuales se encuentran sustentados los filtros antes descritos. Considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Ampliación del Plazo N° 01 solicitado por la Empresa CONSTRUCTORA VIRGOS S.C.R.L." para la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. San Pablo entre Psje. Tupac Amaru y Av. 28 de Julio; y con los Graderíos, Psje. 06 de Agosto entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, de la Av. 28 de Julio entre Jr. San Pablo y Av. Perú y del Jr. Bolívar entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, Sector 01 San Sebastián, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios según las anotaciones en cuaderno de obra, panel fotográfico y, el análisis técnico efectuado por la supervisión de la obra, así como por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad.

Que, con INFORME N° 652-2021-MPC-GI, de fecha 05 de Julio del 2021, la Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, expresando: En cumplimiento a la normativa vigente y considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar a procedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. San Pablo entre Psje. Tupac Amaru y Av. 28 de Julio; y con los Graderíos, Psje. 06 de Agosto entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, de la Av. 28 de Julio entre Jr. San Pablo y Av. Perú y del Jr. Bolívar entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, Sector 01 San Sebastián, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca" por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 05 de julio del 2021.

precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, formulada por la Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, representante común de la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", para la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad con la Pavimentación del Jr. San Pablo entre Psje. Tupac Amaru y Av. 28 de Julio; y con los Graderíos, Psje. 06 de Agosto entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, de la Av. 28 de Julio entre Jr. San Pablo y Av. Perú y del Jr. Bolívar entre Av. Los Manantiales y Av. Perú, Sector 01 San Sebastián, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, representante común de la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L.", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. Ismenia Margarita Cubas Silva, representante común de la empresa "CONSTRUCTORA VIRGO S.C.R.L. y al Supervisor de la Obra

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC. Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

